

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la detencion de varias cajas de tabaco en hoja y picado, realizada por el Administrador de la Aduana de Cádiz en la estacion del ferrocarril de aquella ciudad:

Resultando que aquella Administracion de Aduanas ha exigido las multas marcadas en el apéndice 20 de las Ordenanzas vigentes á la empresa del ferrocarril de Cádiz á Sevilla, á pesar de que constan en el expediente los nombres de la persona que facturó las cajas, que es el primer responsable de la defraudacion cometida:

Y considerando que el procedimiento debe seguirse en este caso contra el remitente del género, puesto que sabe quién es, y que es necesario poner en concordancia el apéndice 20 de las Ordenanzas con el art. 293 de las mismas, y hacer que desaparezca la aparente contradiccion que existe entre los dos, debida á una redaccion defectuosa del citado artículo, y contraria al espíritu de la legislacion, he resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. I.:

1.º Que se entienda que las empresas de ferro-carriles sólo son responsables de las multas que deben imponerse por delitos y faltas de contrabando y defraudacion, cuando no aparezcan facturados ó lo estén por una persona desconocida ó supuesta los géneros que han dado margen á dichos delitos ó faltas.

Y 2.º Que se supriman del art. 293 de las Ordenanzas vigentes las palabras *elaborados de Cuba y Puerto-Rico.*

Lo digo á V. I. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1871.—Moret.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Málaga por no conformarse el Capitan de la goleta inglesa *Edith Morgan* con el pago de la multa de 1.000 pesetas que le fué impuesta por la Administracion, con arreglo al art. 207 de las Ordenanzas, por no haber presentado el manifiesto de la carga con todos los requisitos y circunstancias requeridas por el artículo 46:

Considerando que es disculpable la falta cometida por ser la primera vez que arribaba á España este Capitan desde que están en vigor las nuevas Ordenanzas:

Y considerando que no es equitativo castigar con la misma pena las omisiones ó defectos que se noten en los manifiestos que la falta absoluta de la presentacion de este importantísimo documento:

Conformándome con lo propuesto por V. I., he resuelto relevar al reclamante de la pena que se le habia impuesto y que se modifique el caso 1.º del art. 207 de las Ordenanzas vigentes en esta forma: *Por no tener redactado el manifiesto al llegar á las aguas españolas 1.000 pesetas, y por no haberle hecho con los requisitos que establecen los artículos 46 y 47 de 100 á 1.000 pesetas, segun la gravedad del caso, sin perjuicio de subsanar en el acto las omisiones de pesos, nombres de los consignatarios y cargadores ú otros extremos, sin adicionar ni mejorar lo manifestado respecto al número de bultos ó cantidades en los cargamentos á granel.*

Lo que participo á V. I. para su inteligencia y demás fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1871.—Moret.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 219

pesetas 62 cénts. que bajo el núm. 205 del art. 1.º, cap. 1.º, Seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado se consigna á favor de la villa de Hueva, provincia de Guadalajara, por el equivalente de las alcabalas de la misma:

Vista la real carta de privilegio expedida por D. Felipe III en 1.º de Marzo de 1621, de la que consta que por carta de dicho Monarca de 9 de Octubre de 1620 se vendieron al Conde de Justicia y Regimiento de la villa de Hueva las alcabalas de la misma, en empeño al quitar con alza y baja libres de situado, estimadas en 131.950 mrs. de renta anual, cuyo principal, á razon de 34.000 el millar, importó 4.486.300 mrs. que la enunciada villa entregó al Tesorero general D. Baltasar Jimenez de Góngora, segun carta de pago expedida en 20 de Octubre del referido año de 1620, en cuya virtud se despacho este privilegio:

Vista la real cédula expedida por D. Felipe V en el Pardo á 31 de Enero de 1728 confirmando á la villa de Hueva en el goce de sus alcabalas, y declarándolas preservadas del decreto de incorporacion:

Vista la ley de 23 de Mayo de 1845 refundiendo los alcabalas y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando abonar de los productos de esta á los dueños de las alcabalas y cientos enajenados de la Hacienda pública la cantidad que resultara haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, la real orden de 30 de Mayo siguiente y el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859, que tratan de la revision de las cargas de justicia y de la manera de llevarlas á efecto:

Vistos los decretos de 30 de Junio y 20 de Julio de 1869:

Vista la orden de S. A. el Regente del Reino de 25 de Agosto último, por la que se dispone que para fijar en lo sucesivo la renta que haya de reconocerse á los partícipes de alca-

balas sirva de tipo el resultado que en cada caso ofrezca la relacion original formada por la Direccion general de Contribuciones indirectas en el año de 1851, prescindiéndose de las certificaciones que hasta ahora han expedido las Administraciones provinciales:

Considerando que de los documentos presentados resulta que la villa de Hueva adquirió sus alcabalas por título oneroso de compra, ingresando el precio en la Tesoreria general del Rey:

Considerando que segun los informes emitidos no se ha devuelto el precio de egresion ni se ha indemnizado de otro modo al partícipe, por cuya razon, mientras este caso no llegue, el Estado viene obligado á satisfacerle la renta que se le señaló en la liquidacion formada á virtud de lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo de 1845:

Considerando, por último, que la cantidad que por tal concepto de alcabalas percibe la villa de Hueva y se consigna en los presupuestos es la misma con que figura en la relacion formada por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas;

He resuelto, de conformidad con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, esa Direccion y la del Tesoro público, y la suprimida Asesoría general de este Ministerio, confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

Lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1871.—Moret.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Núm. 840.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

MES DE MARZO DE 1871.

NOTA de las compras hechas en dicho mes, por el Administrador que suscribe.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Peso. Kilogramos.	Valor de la unidad. Pesetas.
CARNE.				
31	Tarragona...	José Morera.....	376'250	1'50
TOCINO.				
31	Idem.....	Pedro Juval.....	83'200	1'92
PASTA.				
31	Idem.....	Salvador Poblet.....	10'400	0'90
MANTECA.				
31	Idem.....	Pedro Juval.....	15'600	2'50
CHOCOLATE.				
31	Idem.....	Francisco Claravalls....	6'400	2'50
VELAS DE SEBO.				
31	Idem.....	Daniel Virgili.....	12'200	1'87
AZUCAR.				
31	Idem.....	Salvador Poblet.....	2'000	1'00
PATATAS.				
CARBON. Quintales.				
31	Idem.....	Joaquin Torelló.....	30'000	9'37
LEÑA.				
31	Idem.....	Juan Canals.....	12'480	3'625
ACEITE. Litros.				
31	Idem.....	Daniel Virgili.....	57'000	1'06
VINO.				
31	Idem.....	José Español.....	96'000	0'20

Tarragona 28 de Marzo de 1871.—El Administrador, Antonio Abellan.—Intervine.—El Contralor, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Peralta.

Núm. 841.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE MARZO DE 1871.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por el Oficial que suscribe.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA SU		Reduccion a qq. métricos
				PESO. Kilogramos.	VALOR. Pesetas.	
TRIGO.						
6	Tarragona.	Juan Gonsé.....	300	42'33	15'62	126'99
HARINA DE 1.ª						
5	Idem.....	Márcos Vilar.....	»	»	50'00	30
HARINA DE 2.ª						
5	Idem.....	Márcos Vilar.....	»	»	33'00	26
PAJA.						
7 y 23	Idem.....	Juan Canals.....	»	»	3'75	70
LEÑA.						
5	Idem.....	Márcos Vilar.....	100	32	5'90	»
CEBADA.						
5	Idem.....	Márcos Vilar.....	100	32	5'90	»

Tarragona 30 de Marzo de 1871.—El Oficial administrador, Federico Nin.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Peralta.

Factoria de utensilios de Tarragona.

RELACION circunstanciada de las compras verificadas en el presente mes por el Administrador de la citada factoria.

Días.	Pueblos.	NOMBRE de los vendedores.	Cantidad.	Precio.	IMPORTE. Pesetas.
ACEITE.					
14	Tarragona.	Juan Caballé.....	250 litros.....	1'06	265'00
22	Idem.....	El mismo.....	100 id.....	1'06	106'00
CARBON.					
7	Idem.....	Sebastian Vazquez..	36 quintales...	10'25	369'00
16	Idem.....	El mismo.....	30 id.....	10'00	300'00
24	Idem.....	El mismo.....	10 id.....	9'75	97'50
JABON.					
»	»	»	»	»	»
HILO BRAMANTE.					
»	»	»	»	»	»
LEÑA.					
24	Idem.....	Pablo Guansé.....	5 id.....	3'75	18'75
HILO COMUN.					
»	»	»	»	»	»
HILO CORDEL.					
»	»	»	»	»	»
CENIZA.					

Tarragona 24 de Marzo de 1871.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Peralta.

Núm. 843.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE MARZO DE 1871.

Factoria de substancias de Réus.

Nota de las compras verificadas en el presente mes, por el Oficial que suscribe.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Núm. de fanegas.	Su peso. Kilogramos.	Su valor. Pesetas.	Reduccion a quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas.
CEBADA.							
5	Réus...	Márcos Vilar...	200	31'28	5'90	1600 ración.	1180'00
PAJA.							
»	»	»	»	»	»	»	»

Réus 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Peralta.

Núm. 844.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLS.

MES DE MARZO DE 1871.

NOTICIA de las compras realizadas en el expresado mes por el Administrador que suscribe.

Días.	PUEBLOS en que se han hecho.	NOMBRES de los vendedores.	PESO y medida de Cataluña.	Valor de la unidad. Pesetas.	Importe. Pesetas.
ACEITE.					
13	Valls.....	Juan Baró.....	24 litros.....	4'36	1'09
PAJA.					
8	Idem.....	Pablo Madurells...	4 quintales...	2'63	6'32
CARBON.					
14	Idem.....	José Oliva.....	14 quintales...	4'68	11'25
CINTA.					
22	Idem.....	Antonio Colom...	78 metros.....	2'00	2'00
ESCOBAS.					
23	Idem.....	Andrés Clariana...	1 docena.....	1'50	1'50

Valls 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Enrique Tur.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Peralta.

HOSPITAL MILITAR DE TORTOSA.

RELACION de las compras verificadas durante el presente mes por el oficial Administrador del expresado establecimiento.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRE de los vendedores, PESO. Kilogramos., Valor de la unidad Pesetas. Includes categories like PAN, CARNE, TOCINO, MANTECA, GARBANZOS, PASTA, PATATAS, CARBON, VELAS DE SEBO, ACEITE, VINO, LECHE, GALLINAS, HUEVOS.

Tortosa 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Federico Curto.—Intervine.—El Contralor, Manuel de Maroto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Factoría de subsistencias de Tortosa.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Table with columns: Dias, Pueblos dondese han hecho las compras, NOMBRE de los vendedores, Núm. de fanegas, Su peso Kilogramos., Su valor Pesetas, Reduccion a quintales métricos, IMPORTE Pesetas. Includes categories like HARINA DE 1ª, HARINA DE 2ª, HARINA DE 3ª, LEÑA, CEBADA, PAJA.

Tortosa 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Federico Curto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Factoría de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras hechas por mi D. Manuel de Maroto, Administrador de utensilios de la citada factoría.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRE de los vendedores, Cantidad, Precio, IMPORTE Pesetas. Includes categories like ACEITE, CARBON, TINAJAS, PAJA, HILO COMUN, ESCOBAS.

Tortosa 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Manuel de Maroto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Factoría de utensilios de Réus.

Nota de las compras verificadas en el presente mes, por el Oficial que suscribe.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRE de los vendedores, Cantidad, Precio, IMPORTE Pesetas. Includes categories like ACEITE, GENIZA, HARINA, PAJA, HILO COMUN, HILO BRAMANTE, HILO CORDEL, CINTA, CARBON, JABON, ESCOBAS.

Réus 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Peralta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbolí.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 72, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen dentro el plazo de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alforja, Cornudella, Poboleda, Vilaseca, Maspujols y Borjas del Campo, lo hagan público por medio de pregon, ó en su defecto, fijándolo al público, para que llegue á conocimiento de todos los interesados propietarios, que poseen fincas en este distrito municipal.

Arbolí 6 de Abril de 1871.—El Alcalde, José Pamias.

Núm. 850.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 72, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en la misma, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos justificativos hasta el dia 25 del presente mes, y finido este plazo no serán oidas sus reclamaciones.

Milá 10 de Abril de 1871.—El Alcalde, Francisco Garriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 851.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Jaime Illimola y Rigall, natural y vecino de San Feliu de Pallarols, prófugo de las cárceles de este partido, para que dentro el término de nueve dias se presente en las mismas de rejas á dentro, á fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal contra él formada por robos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Casamada.—Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 852.

Don Simon Canut, Juez municipal de esta villa y como tal regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por este tercer y último pregon y

edicto cito, llamo y emplazo á Bartolomé Durro y Subirá, vecino del pueblo de Naheus, del distrito municipal de Senterada, para que en término de nueve dias á contar desde la publicacion del mismo se presente ante este Juzgado para recibirle declaracion y estar á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de dinero y efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Simon Canut.—Por mandado de S. S., Antonio Pal, Escribano.

Núm. 853.

Don Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente segundo pregon y edicto y á consecuencia de lo por mi mandado en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de dinero y un reloj contra José Moreno, ó Morenete, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, natural de Murcia é individuo que fué de la compañía gimnástica á cargo de D. Manuel Ferraté, que estuvo funcionando en esta villa de Olot en Julio del año último, de estatura regular, color sano, sin pelo de barba, de cabello castaño obscuro, vestia americana de dril de color seniciento claro, chaleco igual, pantalon de color de mezcla, zapatos de charrol nuevos y gorra negra de seda; cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido Moreno para que dentro el improrogable término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado para recibirse la oportuna indagatoria en méritos de dicha causa, y defenderse á su tiempo de los cargos que de la misma le resultan; bajo apercibimiento en caso contrario de seguirse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Martinez Espinosa.—Por su mandado, Benito Mir, Escribano.

TELEGRAFIA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 9 de Abril.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Vientos del O. y SO., cielo generalmente cubierto, mar tranquila; 57 Lisboa y Coruña; 59 Oviedo y Madrid; 60 Santiago; 61 Bilbao; 62 Barcelona; 63 Valencia, Alicante y Tarifa; 65 San Fernando.

SANIDAD MARITIMA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO EL DIA DEL 9 ACTUAL.

Ninguna.

DESPACHADAS.

Ninguna.

ENTRADAS EL 10 DIA.

De Tortosa en un dia, laud S. Mariano, de 19 ts., p. Ramon Homedes, con madera de pino, á D. José María Ricomá.

De Torreveja en 5 ds., balandra S. Antonio, de 45 ts., p. Vicente Nogueiros, con sal, á los Sres. Vilella hermanos.

DESPACHADAS.

Para Rio-Janeiro, bergantin-goleta aleman Elmira, de 150 ts., c. D. F. Breckcooldt, con vino.

Tarragona 10 de Abril de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIOS.

TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO.

DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Por L. WECKER, doctor en medicina de las facultades de Würzburg y de Paris, profesor de clínica oftalmológica, caballero de la Legion de honor, comendador de número de la orden de Carlos III, médico-oculista de la casa Eugenio-Napoleon.—Obra premiada por la Facultad de medicina de Paris (premio Chateauvillard). *Segunda edicion.* Revista, corregida y aumentada, con 10 planchas y un gran número de figuras intercaladas en el texto. Traducida al español y aumentada con mas de un tomo de notas originales y gran número de grabados, por el doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clínica oftalmológica del doctor Desmarres, de Paris, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid, y profesor particular de oftalmología. Madrid, 1870-1871. Tres magnificos tomos en octavo.

Para juzgar de la importancia de este libro ponemos á continuacion el *Juicio crítico de la primera entrega de esta obra, emitido por la Gaceta médica de Granada.*

«Hemos recibido la primera entrega (300 páginas) del excelente *Tratado de Oftalmología* del doctor Wecker, cuya *segunda edicion* se ha publicado hace poco en Francia: no es fácil dar á nuestros lectores una idea del mérito de tan interesante libro; basta saber que el doctor Wecker es aleman, y que, á pesar del legítimo orgullo de nuestros vecinos del otro lado de los Pirineos, la obra á que nos referimos está reputada en Francia por la primera en su clase. Agréguese á esta circunstancia la muy atendida de haber sido traducida á nuestro idioma por el reputado oculista de Madrid doctor Delgado Jugo y se podrá formar juicio del mérito del libro cuyo anuncio puede verse en el lugar correspondiente.

»Es verdad que nuestro amigo el doctor Delgado no se ha limitado á traducir; ha sabido mejorar lo que parecia inmejorable intercalando en el texto numerosas y extensas notas en

las cuales amplía algunos conceptos que merecian ampliarse; corrige ciertas afirmaciones demasiado absolutas, y rebate opiniones, á su juicio erróneas, como la de atribuir cualidades contagiosas á la mucosidad segregada con motivo de catarros agudos de la conjuntiva. Dirémos, por último, que la obra del doctor Wecker, cuya primera edicion nos es muy conocida, ha hecho época en la historia de la oftalmología moderna, y que á juzgar por la entrega que tenemos á la vista, el doctor Delgado la ha enriquecido de manera que no habrá quien, conociendo el idioma español, adquiera el texto francés.»

(Gaceta médica de Granada, Marzo 1870).

Se acaba de repartir la *Segunda entrega* de esta obra que consta de 462 páginas con 43 grabados intercalados en el texto y 3 láminas litografiadas por el artista Kraus. Precio de la 2.^a entrega, 7 pesetas y 50 cent. de peseta en Madrid y 8 pesetas en provincias, franco de porte.—La tercera entrega está en prensa y saldrá á la mayor brevedad.

Precio del tomo 1, encartonado en tela á la inglesa, 13 pesetas y 50 céntimos de peseta en Madrid y 14 pesetas y 50 cent. de peseta en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 8, Madrid. En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

MANUAL

DE ANATOMÍA PATOLÓGICA
GENERAL Y APLICADA

Por Ch. HOUEL, profesor agregado de la facultad de Medicina de Paris, conservador del Museo Dupuytren, miembro de las Sociedades de cirugía, de biología y anatómica; traducido al castellano de la última *edicion francesa* por D. Estéban Sanchez Ocaña, doctor en medicina y cirugía, profesor clínico por oposicion de la facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, &c.

Esta obra constará de un tomo en 8.^o prolongado de unas 600 páginas, buena impresion y buen papel. Precio de la obra completa: en rústica 9 pesetas en Madrid y 10 pesetas en provincias; encuadernado en tela á la inglesa, 10 pesetas en Madrid y 11 pesetas en provincias, franco de porte.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid. En la misma librería se hallará un magnífico surtido de obras españolas y extranjeras de medicina y ciencias accesorias. También recibe semanalmente las nuevas publicaciones. En provincias, se suscribe á dicha obra en las principales librerías.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.